



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA NO AÑO 2024.

En Santiago de Compostela, a 4 de julio de 2024

REUNIDOS

D. ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril de 2024, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia; y por el decreto 138/2024, de 20 de mayo, por la que se fija la estructura orgánica de la consellería Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y presidente de la Agencia Gallega de Innovación, en virtud del dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, Presidente del Instituto de Cultura, Ciencia y Tecnología (en adelante ICCT), en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26 de los correspondientes estatutos de la dicha asociación.

EXPONEN.

PRIMERO.- Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero y por el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional, tal como se recoge en el Decreto 138/2024, del 20 de mayo, y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propia, y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes. Tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones



públicas gallegas, así como el apoyo e impulso del crecimiento de la competitividad de las empresas gallegas a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes (Decreto 135/2017) de 28 de diciembre).

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a la misma, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia; la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO.-

Que la difusión y divulgación de la ciencia y la innovación es un elemento motor del desarrollo económico y del bienestar social. Todo esto aglutina una serie de acciones propias y otras de dinamización de la divulgación de la I+D+i por parte de los agentes del Sistema Gallego de Innovación, con el objetivo de fomentar la cultura científico-tecnológica y de la innovación a nivel social a través de la organización de eventos participativos y de la comunicación de experiencias exitosas basadas en la innovación a través de los medios de comunicación tanto convencionales (prensa, radio y televisión) cómo emergentes (internet y, en especial, las redes sociales).

En este sentido se concibe la difusión y divulgación de la I+D+i como una tarea transversal con objetivos cómo:

- Proyectar la investigación y su valorización, proyectar la innovación, como una forma de responsabilidad social corporativa, como un modo de concretar eficientemente estrategias corporativas y como una forma competente de encarar el desarrollo profesional.
- Potenciar una cultura de la innovación eficiente, tolerante al fracaso emprendedor y con capacidad de reconocimiento para con aquellos que arriesgan desde la innovación y el emprendimiento.
- Establecer acciones continuadas para la sensibilización social de la importancia de la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo y la innovación tienen para las sociedades avanzadas.

En este sentido, generar interés por la ciencia, despertar vocaciones investigadoras, hacer pedagogía de la valorización o proyectar buenas prácticas de innovación son aspectos fundamentales de una política de I+D+i que quiere desarrollar un cambio cultural respecto de la ciencia y de la innovación, situándolas como pilares determinantes del futuro colectivo.



Por otra parte, el Plan Estratégico de Galicia 2021-2030, define como objetivo estratégico estimular la producción cultural y su distribución, apoyando la innovación cultural y la transversalidad de la creatividad en los sectores productivos, facilitando el acceso a la cultura de la ciudadanía y avanzando en su proyección exterior e internacionalización. Apoyar a la industria de contenidos culturales, desde la artesanía hasta el audiovisual, para que aproveche las oportunidades que ofrece un mercado global y digitalizado.

TERCERO.-

Que el 8 de abril de 2022 el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante lo cuál se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período, así como el Plan Gallego de Investigación e Innovación 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por la otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los cuales articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

El presente convenio se enmarca en la RIS3, respondiendo por su carácter transversal a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas (Objetivo estratégico 4), integrándose por lo tanto en el programa Personas y Talento.

CUARTO.-

Que el ICCT, constituido al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito de la comunidad autónoma de Galicia, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones.

Según el artículo 2 de sus estatutos, el ICCT tiene entre sus fines: promover actuaciones de investigación, culturales, científicas o tecnológicas; apoyar y favorecer actividades investigadoras, culturales y científicas; promover foros de carácter científico y cultural; publicar libros, boletines o revistas: investigación, científicas, universitarias, culturales, artísticas y tecnológicas; colaborar con universidades, institutos, laboratorios, centros de investigación, tanto públicos como privados, en la realización de proyectos de cultura, ciencia y tecnología; estimular y crear premios para estudiantes,



universitarios y cualquier persona o institución que promueva o trabaje por la cultura y la ciencia; organizar con empresas e instituciones a realización de proyectos o actos científicos y culturales...

El ICCT tiene como misión a divulgación de la ciencia y la tecnología, así como potenciar la relación con los centros de investigación, empresas e instituciones, sirviendo a la sociedad, en especial al tejido empresarial e industrial, de canal conductor con la actividad investigadora y científica de Galicia.

QUINTO.-

Que entre las actividades de divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología que desarrolla el ICCT, está:

- La edición y publicación periódica de la revista de carácter gratuito "INVESTIGACIÓN – cultura, ciencia y tecnología" como instrumento de visibilidad y aproximación de los investigadores y de sus trabajos a la sociedad en general y en particular al tejido industrial y empresarial, presentando los nuevos conocimientos científicos y fomentando la transferencia y difusión de tecnología.

La revista tiene una amplia tirada dirigida fundamentalmente a: universidades españolas y de otros países, empresas gallegas y de otras comunidades autónomas, investigadores, bibliotecas universitarias, laboratorios y centros de investigación

Es intención de la Agencia Gallega de Innovación continuar la colaboración con el ICCT, iniciada con la firma de los convenios desde 2014 hasta el año 2023, en la financiación de esta actividad para el año 2024.

SEXTO.-

Que la Agencia Gallega de Innovación, dentro de sus competencias, está interesada en apoyar al ICCT en el desarrollo de la actividad del exponiendo anterior por ser una iniciativa de difusión y divulgación científico-técnica, en la medida en que, a efectos del establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la dicha actividad responde a un interés general de concienciar al conjunto de la sociedad gallega sobre la importancia de la I+D+i en el desarrollo económico y en el bienestar social de Galicia.

Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, ya que la revista "INVESTIGACIÓN – cultura, ciencia y tecnología" del ICCT es una de las pocas publicaciones de divulgación científica editadas y publicadas en Galicia que funciona de canal directo de transferencia a las empresas de la I+D+i realizada en los centros de investigación. Cuestión de gran trascendencia ya que son las empresas las verdaderas transformadoras de los activos de conocimiento en innovación y crecimiento económico. Además de ser



un elemento de sensibilización al conjunto de la sociedad de la importancia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico y social de la comunidad autónoma.

Con estos fines las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene como objeto determinar el marco de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y el Instituto de Cultura, Ciencia y Tecnología para el desarrollo, en el año 2024 de la siguiente actividad de divulgación científica:

- Edición y publicación de la revista "INVESTIGACIÓN, cultura, ciencia y tecnología" (2 números)

Como anexo I al convenio, recogiera la descripción de las actividades objeto del mismo.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

- De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo I y que se realicen en el período comprendido entre lo 1 de enero de 202 4 y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

TERCERA.- Condiciones económicas

- Las actividades objeto del presente convenio tienen un coste estimado de 8.000 €, para lo cual la Agencia Gallega de Innovación, concede una subvención a fondo perdido del 100% con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A2.561A.781.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

- La ayuda concedida será incompatible con otras subvenciones concedidas para los mismos conceptos especificados en el Anexo I, ya que se financian el 100% de las actividades objeto del convenio.
- La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por el dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto el establecido en el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y que dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se suscriba por escrito.
 - Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito.
- Atendiendo al establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el ICCT podrá subcontratar hasta el 100% de los gastos subvencionados al amparo del presente convenio, respetando al efecto los límites establecidos en el punto 7 del citado artículo en el que se indica que en ningún caso podrá concertar el beneficiario a ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta Ley.
 - Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
 - Intermediarios o asesores en los que nos pagados se definan como un porcentaje del coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: 1) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado; 2) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se hace en las normas reguladoras.
 - Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG de 25 de junio).

- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

CUARTA. – Compromisos

1. El ICCT se compromete la:

- Presentar previamente a la firma del convenio:
 - Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.y) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración de no haber solicitado ni concedido otras ayudas para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades.
- Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en el anexo I.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
- Dar consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
- Dar consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

- No caso de cesión de datos cumplir las exigencias de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
- Cumplimiento del dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Subministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme al establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Agencia Gallega de Innovación, en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización del correspondiente logotipo identificativo.
- Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos de seguimiento.

2. La firma de este convenio comportará la autorización a GAIN para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia segundo el establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, el ICCT podrá oponerse su consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos regulatoriamente.

QUINTA. – Condiciones de pago.

Conforme al estipulado en el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación, efectuará el pago de la cantidad estipulada en el convenio al ICCT, una vez comprobada la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada por el instituto al efecto antes de 31 de octubre de 2024 en la Agencia Gallega de Innovación.

Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y con arreglo al señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, el ICCT deberá presentar:

- 1.** Memoria final explicativa de las actividades desarrolladas, en la que conste como mínimo los datos relativos la difusión de la publicación, repercusión nos medios de comunicación, valoraciones, colaboraciones,...
- 2.** Un ejemplar de las publicaciones en las que deberá constar la colaboración de la Agencia Gallega de Innovación con la utilización de los correspondientes logotipos identificativos.
- 3.** Memoria económica de la aplicación de los fondos destinados al convenio, en la que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el número de factura, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos.
- 4.** Documentación acreditativa de la realización del 100% de la inversión o gasto, que consistirá en original y una copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, segundo el establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 48 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el reglamento de la citada ley. Las facturas irán acompañadas del documento que justifique el correspondiente pago (con el IVA detallado).
- 5.** Sin perjuicio del indicado en los puntos anteriores, en el caso de costes de recursos propios (gastos corrientes) se justificarán además con una memoria detallada de las imputaciones del mismo a la actividad correspondiente. La memoria irá acompañada de una certificación firmada por el responsable de la entidad y de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Asimismo, deberá presentar:

- 6.** Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 7.** Declaración de no haber solicitado ni concedido otras ayudas para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades.
- 8.** Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De no justificar el importe total de las actuaciones desarrolladas, la Agencia Gallega de Innovación, aminorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se había conseguido el objeto del presente convenio y, asimismo, se reserva el derecho de solicitar la documentación que considere precisa en relación con la justificación de gastos.

SEXTA.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio, no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con la Agencia Gallega de Innovación, de tal manera que no se le podrá exigir la esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA.- Seguimiento del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del pactado en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de la Agencia Gallega de Innovación, uno de ellos actuará como presidente, y dos representantes del ICCT, designados la tal efecto por cada parte.

La comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de los miembros.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

OCTAVA.- Interpretación

El presente convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose sus efectos por el establecido en las cláusulas del mismo, y por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

La Agencia Gallega de Innovación ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad propia de los negocios jurídicos administrativos, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

NOVENA.- Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde la data de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones objeto del mismo ya se iniciaran en el mes de enero de 2024.

DÉCIMA.- Alteración de las actuaciones.

Toda alteración en las acciones a realizar deberán ser objeto de autorización por la Agencia Gallega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio.



En aplicación del dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio.

Podrá dar lugar a la resolución del convenio:

- La alteración de las acciones a realizar sin autorización de la Agencia Gallega de Innovación.
- La suspensión del convenio por parte de la Agencia Gallega de Innovación por razones de interés público.
- El acuerdo mutuo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en la cabecera del presente documento.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por el Instituto de Cultura, Ciencia y Tecnología

Román Rodríguez González

José Luis Vázquez López

ANEXO I

Actividades

Publicación mínima de 2 números de la revista "INVESTIGACIÓN - cultura, ciencia y tecnología.

Se trata de una publicación de divulgación idónea y actualmente consolidada, donde escribieron sus artículos más de cuatro cientos cincuenta investigadores, académicos y expertos en la cultura, ciencia y tecnología.

Actualmente, esta revista ya está presente no solo en la Comunidad de Galicia, sino también en el resto de España, distribuyéndose a universidades españolas y de otros países, bibliotecas, industrias, instituciones, empresas, laboratorios, centros de investigación, profesionales, ...

La revista cubre un hueco en la divulgación científica y tecnológica innovadora, ya que tras importantes requisitos exigidos a los investigadores para poder publicar, estos dan a conocer directamente sus trabajos a la sociedad, y asimismo, permite que participen en la divulgación a la sociedad, en todos los ámbitos del conocimiento. La revista recoge la publicación de trabajos de investigadores de Galicia y de otras Comunidades y países.

Presupuesto previsto

Concepto	Importe previsto (sin IVA)
2 números de la revista "Investigación"	
Diseño	8.000,00 €
Impresión	
Encuadernación	
Maquetación	
Gastos de correo, transporte y distribución	
Gastos de papelería, viajes, y gestión técnica	